



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Radicado: D 2019070002303

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LINA



#### **Por el cual se reintegra una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 5337 de 2016

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 4 de la Ley 776 de 2002, dispone que, al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría.

Por medio de Decreto 0565 del 25 de enero de 2013 el Secretario de Educación de Antioquia, conforme a sus competencias, desvinculó por pérdida de capacidad laboral a la señora Lina María Cárdenas Cuartas, identificada con cedula de ciudadanía, 43.365.806, en el cargo que esta ocupaba en propiedad como docente de educación básica primaria en la Institución Educativa San Antonio del Municipio de Jardín, regida por el Decreto 1278 de 2002, en razón de que la educadora contaba con pérdida de capacidad laboral de un sesenta y dos punto veinticinco por ciento (62.25%), de acuerdo con certificación de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva.

Que la señora Lina María Cárdenas Cuartas, fue objeto de valoración ocupacional en la Clínica de Servicios Integrales de Salud DOMSALUD, por parte del especialista Hernán Eduardo Medina Castro y el Médico Psiquiatra José María Díaz Granados el 30 de marzo de 2019, señalando que la paciente puede reintegrarse a sus labores sin restricciones, recomendando que la señora labore en un sitio que tenga facilidad de acceso a médicos especialista (psiquiatría) y que pueda continuar asistiendo a las ayudas grupales a las que regularmente asiste.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Que, en la Institución Educativa Don Matías del Municipio del mismo nombre, existe una plaza vacante en el Educación Básica Primaria, dejada por la Señora Ana Ruth Montoya Sanmartín quien pasó a otro municipio, plaza a la cual será reintegrada la señora Lina María Cárdenas Cuartas quien recuperó la capacidad laboral de acuerdo con concepto médico del 30 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

### DECRETA

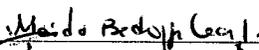
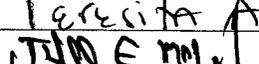
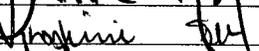
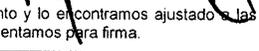
**ARTÍCULO PRIMERO:** Reintegrar a la señora Lina María Cárdenas Cuartas, identificada con cedula de ciudadanía, 43.365.806, Nombrada en propiedad con título de Normalista Superior, Regida por el Decreto 1278 de 2002, **Escalafón 1 A**, como Educadora de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Don Matías en el Municipio del mismo nombre, plaza 2374060- 046, en razón de valoración de salud ocupacional que levanta pensión de invalidez, acto administrativo que surte efectos a partir de la notificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora Lina María Cárdenas Cuartas, identificada con cedula de ciudadanía, 43.365.806, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		03/05/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		31/5/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		06/05/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		30/5/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.